Bogotá D.C., 24 de febrero de 2025

Doctor:
GERMÁN ANDRES FUENTES CHAPARRO
Gerente General
FONDECÚN
Att:
Dra. SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
La ciudad

Referencia: Contrato Interadministrativo No. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010).

Asunto: Solicitud de Prórroga No.2 y Modificación No. 2 al Contrato Derivado No. 2024-0625, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y METALICAS JEP S.A.S.

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de Supervisor del Contrato Derivado No. 2024-0625, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y METALICAS JEP S.A.S., identificada con Nit. 890.323.667-8, presento a ustedes la solicitud prórroga No.2 y Modificación No.2 del contrato en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 15 de mayo de 2024 la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, el Contrato Interadministrativo No. **DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010)**, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y/O ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO, CON RECURSOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2024, PARA LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL",* por un valor de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 3.084.869.960)** con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

 1.1. Que el once (11) de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato Interadministrativo No. **DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010),** por lo tanto, el plazo de ejecución inicial del contrato va hasta el hasta el diez (10) de diciembre de 2024.

 1.2. Que el diez (10) de diciembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 001 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010)** celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de marzo de 2025.

 1.3. Que, el 12 de febrero de 2025 se suscribió la Modificación No. 2, Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo **No. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024**, por concepto de reinversión de rendimientos financieros

2. Que, el 19 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato Derivado No. 2024-0625, con METALICAS JEP S.A.S, identificada con Nit. 890.323.667-8, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECÚN 24-010) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN",* por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($343.568.058,00).**

 2.1 Que, el 24 de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato derivado No.2024-0625, con METALICAS JEP S.A.S., una vez cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 2.2 Que, el 29 de enero de 2025, se suscribió se suscribió PRÓRROGA No. 1 y MODIFICACIÓN No. 1 al contrato 2024-0625 celebrado el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y METALICAS JEP S.A.S, estableciendo el plazo de ejecución hasta el 25 de febrero de 2025.

3. Que, el 10 de febrero de 2025, la supervisión delegada realizó visita a la sede ubicada en Armenia, con el fin de realizar el recibo a satisfacción de la dotación suministrada en esta sede. Sin embargo, en dicha visita se evidenció que faltaba la instalación de una estantería para la zona de la bodega, por lo tanto, se informó al contratista la necesidad de subsanar las observaciones realizadas.

 Ese mismo día, mediante correo electrónico el Contratista derivado comunica que hubo un inconveniente en la instalación de la estantería de media carga en la sede, ya que las vigas debían ser de 2.00 metros y la asesora había solicitado de 2.40, por lo que se debió realizar una solicitud por garantía para la fabricación y entrega de esta sección.

4. Que, el 12 de febrero de 2025, se realizó el Acta de recibo a satisfacción de la dotación suministrada e instalada en la sede Escuela de Capacitación y Entrenamiento "Carlos Lleras Restrepo" ubicada en el municipio de Funza. Ese mismo día, se realizó la entrega a satisfacción a la Defensa Civil Colombiana.

5. Que, el 17 de febrero de 2025, la supervisión delegada realizó visita a la sede ubicada en Barranquilla, con el fin de realizar el recibo a satisfacción de la dotación suministrada en esta sede. Sin embargo, en dicha visita se evidenció que faltaba la instalación de la mesa de la sala de juntas, por lo tanto, se informó al contratista la necesidad de subsanar las observaciones realizadas. El Contratista manifiesta que tuvo inconvenientes durante la fabricación de este mobiliario y que se encuentra en proceso de corrección.

6. Que, el 19 de febrero de 2025, mediante correo electrónico la supervisión delegada solicita al contratista derivado definición de fechas para la instalación y entrega de la dotación en las seccionales del Quindío y Atlántico.

7. Que, el 24 de febrero de 2025 el Contratista derivado solicita formalmente la prórroga No.2 al presente contrato hasta el 04 de marzo de 2025 en aras de lograr el despacho, instalación y entrega a

satisfacción del mobiliario faltante de acuerdo con las observaciones presentadas durante las visitas del numeral 11 y 13 del presente documento, en mención de lo anterior el contratista solicita:

(…)
Por lo anterior, solicitamos amablemente una extensión del contrato en mención hasta el 11 de marzo de 2025, con el fin de cumplir a satisfacción con los compromisos adquiridos con su entidad. Cabe aclarar que la rectificación del mobiliario que falta por instalar no implicará un sobrecosto.

Agradecemos su comprensión y disposición para atender esta solicitud, quedando atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.
(…)

8. Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas, la fecha propuesta por el contratista y la clara intención de realizar la instalación del mobiliario faltante para las sedes ubicadas en Armenia y Barranquilla de acuerdo con el alcance definido para el contrato, es necesario ampliar el plazo del contrato derivado 2024-0625, para garantizar la instalación, entrega a satisfacción y subsanación de posibles observaciones del mobiliario faltante por entregar.

II. ANÁLISIS TÉCNICO QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE SOLICITUD.

Una vez revisado el avance del contrato y en concordancia con las diferentes vistas técnicas y demás documentos técnicos que hacen parte integral de la aprobación de la presente solicitud de prórroga, esta supervisión se permite precisar lo siguiente:

1. Avances del contrato derivado No. 2024-0625 y análisis de la fecha propuesta por el contratista.

A continuación, se presenta el estado de avance del suministro e instalación de las dotaciones para las sedes ubicadas en Funza, Armenia y Barranquilla.

- Sede Funza:
 - Actualmente se encuentra instalado y entregado a satisfacción el mobiliario a la Defensa Civil Colombiana por lo que se considera cumplido este objetivo dentro del plazo contractual.
 - Ejecutado: 100%

- Sede Quindío:
 - Durante la visita efectuada el 10 de febrero de 2025, se evidenció que la mayoría del mobiliario que se contrató se encontraba instalado y con las cantidades acordadas lo que equivale a un 94% de los ejecutado para la sede, quedando pendiente la subsanación de la observación de una de las estanterías de media carga que por dimensiones no pudo se instalado correctamente, lo que corresponde al 6% restante para la finalización de todo el alcance definido para el contrato.

- Sede Barranquilla:
 - Durante la visita efectuada el 17 de febrero de 2025, se evidenció que el 94% de la dotación para la sede se encontraba instalada y completa en cuanto a las cantidades inicialmente contratadas, quedando pendiente el suministro de la mesa de sala de juntas (1 Unidad) que

por inconvenientes de fabricación no pudo ser instalada en los tiempos establecidos, lo que corresponde al 6% restante para la finalización de todo el alcance definido para el contrato.

Es por esto, que el contratista derivado en su solicitud de prórroga solicita una prórroga hasta el 11 de marzo de 2025, para la fabricación, despacho e instalación de la estantería en la sede ubicada en Neiva y la mesa faltante en Barranquilla, esto teniendo en cuenta que los plazos desde el requerimiento de acuerdo con lo indicado por el contratista tardarían 15 días hábiles lo que impide que logren completar el alcance dentro del plazo actual.

Aunado a lo anterior, se aclara que la subsanación de la dotación mencionada no implica sobrecostos al contrato y que será el contratista quien asumirá el transporte de estos elementos, puesto que el Contratista derivado expresa que los cambios requeridos se realizaron mediante solicitudes internas de garantía con el propósito de cumplir con la necesidad y el alcance contractual.

De acuerdo con la fecha propuesta por el Contratista y el avance de las dotaciones ya instaladas, la supervisión delegada ve con viabilidad la ampliación del plazo contractual en aras de que se logren subsanar las observaciones y entregar a satisfacción al cliente. Por lo anterior, se evidencia procedente un tiempo adicional hasta el 11 de marzo de 2025, con el fin corregir las observaciones y entregar a satisfacción del alcance del contrato.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

(…)

**ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*

(...)

2. PRORROGA. Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato."

IV. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto técnicamente y dado al interés de las partes en la culminación óptima de la dotación pendiente que se encuentra en proceso de suministro, despacho e instalación, por medio del presente modificatorio, se concluye que es conveniente que se apruebe la solicitud de modificación No.2 y prórroga No.2 al Contrato Derivado No. 2024-0625, con METALICAS JEP S.A.S., con Nit. 890.323.667-8, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECÚN 24-010) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN"**, por el terminó de catorce (14) días calendario, contados a partir del 26 de febrero de 2025 hasta el 11 de marzo de 2025.

V. SOLICITUD.

PRIMERO: Se solicita la suscripción de novedad contractual consistente en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Derivado No. 2024-0625 Hasta el 11 de marzo de 2025, modificando la CLÁUSULA CUARTA, así:

> *"CLÁUSULA CUARTA PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el once (11) de marzo de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio".*

SEGUNDO: GARANTÍAS – EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías del Contrato de acuerdo con esta prórroga y allegarlas a Fondecún.

PARÁGRAFO: La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes y en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya lugar.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Derivado de prestación de servicios profesionales No. 2024-0625 no modificadas en este documento contractual y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento.

Los demás aspectos que no son objeto de esta modificación permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

David José Licona Villamizar
Supervisor del Contrato

Revisó aspectos técnicos: *Ing. Iván Armando Leal Baquero - Subgerente Técnico*
Ing. Jimena Astrid Ospina Caro-Gerente de proyecto
Revisó aspectos jurídicos: *David Mauricio Peñaranda- Abogado Asesor- Subgerencia Técnica*
Sergio Andrés Valencia Parra – Abogado de proyecto